

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (Ohchr.org):

- **Presentación del Sr. Diego García-Sayán, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados al 38ª sesión del Consejo de derechos humanos (22 de junio de 2018).** Señor presidente, Distinguidos delegados y delegadas, Damas y caballeros. Es para mí un gran placer y un honor presentar mi segundo informe temático al Consejo de Derechos Humanos y mi primer informe de país desde que asumí el rol de relator especial en enero de 2017. Mi informe inicial, presentado al Consejo en junio de 2017, proporcionó una visión general de la labor realizada en esta Relatoría desde su establecimiento en 1994. Identifiqué, también algunos asuntos

específicos de preocupación en las que pretendo centrarme durante mi mandato. Uno de estos asuntos es el de las nuevas amenazas que representan el impacto de la corrupción y del crimen organizado en el sistema de justicia. Permítanme expresar mi reconocimiento al apoyo y buen nivel de cooperación que he recibido de los Estados Miembros en el año transcurrido. Varios Estados han expresado su interés en colaborar con mi mandato a fin de determinar las medidas apropiadas para fortalecer la independencia judicial, la eficacia de su sistema de justicia y facilitar el libre ejercicio de la profesión jurídica. En octubre del año pasado realicé mi visita oficial a Polonia por invitación de las autoridades nacionales. Esta fue una excelente oportunidad para establecer un diálogo abierto y franco con el gobierno en un momento crucial para el sistema judicial polaco. Debo expresar mi reconocimiento a las autoridades polacas por la oportunidad que me han brindado de recoger información y de sostener ese diálogo sobre la reforma de su sistema judicial. Retomo el asunto de esta visita en el transcurso de esta presentación. Este año sostendré también visitas a países cuyos gobiernos me han invitado. Mi visita a

Marruecos se llevará a cabo en el segundo semestre. La visita que tenía agendada para agosto a Guatemala, lamentablemente se tendrá que aplazar a petición de las autoridades nacionales. Actualmente estoy considerando otras invitaciones ya presentadas y gestionando otras teniendo en cuenta la conveniencia de dar una cobertura equitativa a las diferentes regiones del mundo. Estoy a la espera de una respuesta a mi solicitud de visita a Turquía y Honduras, espero tener buenas noticias pronto. Señor presidente, Distinguidas delegaciones, En el informe de este año me centro en los consejos judiciales. En particular, en el papel que pueden desempeñar para garantizar la independencia y la autonomía de la justicia. El informe muestra que el número de consejos judiciales ha aumentado enormemente en el mundo en las últimas décadas. Se estima que, hasta la fecha, más del 70% de los países tienen algún tipo de consejo judicial o cuerpo equivalente. Para preparar este informe, hice un llamamiento a los Estados, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los consejos judiciales nacionales y la sociedad civil para que

contribuyan con información sobre la existencia y el funcionamiento de órganos o mecanismos nacionales a cargo de garantizar y promover la independencia judicial. Expreso mi gratitud a las numerosas contribuciones recibidas. Dos precisiones iniciales caben sobre este tema. Primero, que no existe un “set” explícito de reglas internacionales, definidas en las Naciones Unidas, sobre objetivos y composición de los consejos judiciales. Segundo, que no existe un “modelo ideal” de consejo judicial nacional ni en este informe se puede proporcionar un análisis exhaustivo de la eficacia de cada una de estas instituciones. Cada órgano de gobierno judicial o de selección y designación de magistrados, como los consejos a los que se refiere este informe, tiene su origen en un sistema legal con distintas raíces históricas, culturales y sociales, y su función específica varía de un país a otro. Señor presidente, Delegadas y delegados, En mi opinión, el establecimiento de un órgano independiente encargado de proteger y promover la independencia del poder judicial constituye una buena práctica. Quisiera alentar a los Estados que no cuentan con un consejo judicial o una institución independiente similar a

que consideren establecerlo, excepto en aquellos casos en que la independencia judicial se garantiza tradicionalmente por otros medios. Una precisión necesaria: nada de lo dicho sugiere que el establecimiento de un órgano de este tipo sea, en sí mismo, suficiente para garantizar la independencia judicial y promover la responsabilidad judicial. Señor presidente, Delegadas y delegados, Para garantizar su independencia del poder político y garantizar un autogobierno efectivo para el poder judicial, los consejos judiciales deben establecerse de conformidad con la Constitución o en normas fundamentales deberían contar con recursos humanos y financieros adecuados y contar con los más amplios poderes para la selección, designación, promoción, capacitación, evaluación profesional y disciplina de los jueces. Deben tener, además, una responsabilidad general en la administración del sistema judicial y en la asignación de recursos presupuestarios a los diversos tribunales. Con respecto a la composición de los consejos, no se puede pretender que exista un “modelo único”. Hay, sin embargo, tres criterios básicos que conviene considerar si de garantizar la independencia judicial se trata. Primero, que todos los procesos

de nombramiento de quienes integren el Consejo deben ser transparentes y participativos para evitar e impedir el corporativismo y la apropiación del proceso por grupos o poderes de facto. Segundo, que es conveniente que los consejos judiciales incluyan a jueces y a no jueces entre sus miembros. Para evitar el riesgo de corporativismo –en la realidad o en la percepción ciudadana- es aconsejable que el consejo incluya a no jueces como abogados, profesores de derecho y ciudadanos de reconocida reputación y experiencia. Tercero, que es indispensable que todas las personas elegidas o designadas para integrar uno de estos consejos deben serlo a través de procesos con independencia frente al poder político. Señor presidente, Distinguidas delegaciones, La función más ampliamente reconocida de los consejos judiciales es su papel en la selección y nombramiento de los jueces. Para garantizar la independencia del poder judicial, decisiones de esta envergadura deben tomarse mediante un proceso transparente del consejo de la judicatura o un organismo equivalente. Independiente de los poderes legislativo y ejecutivo. El procedimiento para la selección y nombramiento de los jueces

debe basarse, en general, en criterios objetivos previamente establecidos por la ley o por la autoridad competente. La decisión sobre la selección y carrera profesional de los jueces debe basarse exclusivamente en el mérito, teniendo en cuenta las calificaciones, habilidades y capacidades de cada postulante, así como su integridad, sentido de independencia e imparcialidad. En un tema distinto al del nombramiento y selección de magistrados, en el informe se muestra que no existen parámetros y normas uniformes con respecto a las competencias de los consejos judiciales en relación con la administración judicial y el control presupuestario. Sólo en un número limitado de países se han confiado a los consejos judiciales responsabilidades generales en este sentido. Creo que encomendar a los consejos judiciales competencias generales en relación con la administración judicial y el control presupuestario constituye una herramienta útil para salvaguardar la independencia del poder judicial. Señor presidente, Distinguidas delegaciones, Del 23 al 27 de octubre de 2017 visité Polonia por invitación del gobierno para evaluar las medidas adoptadas por el Estado referidas al sistema judicial. El objetivo de mi

visita fue evaluar la reforma en curso del sistema judicial que el gobierno ha emprendido desde que asumió funciones luego de las elecciones políticas en octubre 2015. Deseo reiterar aquí lo que expresé públicamente al final de mi visita oficial a Varsovia: el gobierno de Polonia, como cualquier otro gobierno, tiene derecho a reformar el sistema judicial para fortalecer su eficacia y rendición de cuentas. Sin embargo, no puedo dejar de reiterar lo que ya adelanté en esa ocasión: las medidas adoptadas no son apropiadas para alcanzar los objetivos declarados y vienen afectando severamente la independencia judicial. Desde que asumió funciones el gobierno ha puesto en marcha un conjunto de acciones coordinadas que han afectado la independencia del Tribunal Constitucional, así como la composición, organización y funciones de los tribunales ordinarios, la Corte Suprema y el Consejo Nacional de la Judicatura. La primera ' víctima ' ha sido el Tribunal Constitucional. Hoy, el Tribunal sigue en su lugar y sus funciones, tal como se establece en la Constitución, no han cambiado formalmente. Sin embargo, su legitimidad e independencia se han visto seriamente socavadas por una severa

interferencia política en su composición. El Tribunal no puede garantizar, en la actualidad, una revisión independiente y efectiva de la constitucionalidad de los actos legislativos adoptados por el legislador y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Después de haber "esterilizado" con éxito el Tribunal Constitucional, el gobierno ha impulsado tres pasos que introducen cambios amplios en la composición y el funcionamiento de los tribunales ordinarios, el Tribunal Supremo y el Consejo Nacional de la Judicatura. En mi informe, planteo una serie de preocupaciones sobre estas acciones y cómo afectan los estándares internacionales. Además, la implementación de esta reforma ha sido acompañada por una vasta campaña de propaganda contra los jueces, que han sido retratados como miembros de una "casta", un "estado dentro del estado", una organización autónoma que solo mira a la protección de sus intereses personales y no es responsable frente a la sociedad. El efecto acumulativo de todas estas medidas ha sido trabar el principio, constitucionalmente protegido, de la independencia judicial y permitir que las ramas legislativa y ejecutiva pongan al sistema judicial

bajo su control. Es por eso que he concluido mi informe diciendo que hoy, la independencia de la justicia y los pesos y contrapesos institucionales de un sistema democrático están bajo amenaza en Polonia. En el informe he incluido una serie de recomendaciones sobre cómo garantizar que la reforma en curso se corrija y fortalezca - no socave - la independencia del poder judicial. Me gustaría comentar ahora algunas de las medidas recientemente adoptadas sobre tres asuntos en reacción a las preocupaciones expresadas por este mandato, así como por una amplia gama de organismos internacionales y regionales. Primero, la ley sobre las organizaciones de los tribunales ordinarios. En mi informe, recomendé la adopción de una serie de enmiendas para armonizarla con la Constitución y los estándares internacionales. Me complace que la ley haya sido modificada para eliminar el poder discrecional del ministro de justicia para destituir a presidentes de los tribunales. El nuevo procedimiento establece que solo pueden ser destituidos con el consentimiento del conjunto del tribunal y, si esto es denegado, con la aprobación del Consejo Nacional de la Judicatura. Sin embargo, la enmienda no

proporciona un remedio para el despido arbitrario de presidentes y vicepresidentes de los tribunales que tuvo lugar entre agosto de 2017 y febrero de 2018. Según la información recibida, aproximadamente 150 presidentes y vicepresidentes de tribunales han sido despedidos así antes de la modificación de esta disposición. En segundo lugar, la ley del Consejo Nacional de la Judicatura. En el informe, llegué a la conclusión de que las disposiciones relativas al nuevo procedimiento de nombramiento de los miembros jueces del Consejo y la terminación anticipada de los mandatos de los miembros jueces actuales no estaban en consonancia con la Constitución y las normas internacionales relacionadas con la independencia del poder judicial y la separación de poderes. Las enmiendas introducidas en abril de 2018 no corrigen estas disposiciones problemáticas y arbitrarias. La aplicación de la ley vigente ha dado lugar a la destitución arbitraria de los actuales quince jueces miembros de la Consejo, que habían sido nombrado por sus colegas. En tercer lugar, la ley sobre la Corte Suprema a través de la cual se transfiere poderes muy grandes al presidente de la república, cabeza del poder ejecutivo. La

nueva ley, sin sustentación alguna y en contra de las corrientes internacionales sobre retiro y jubilación, reduce la edad de jubilación obligatoria para los integrantes de la Corte Suprema de 70 a 65 años de edad; proporciona al presidente de la república poder discrecional para prolongar el mandato de un juez que se acerca o ha pasado la edad de jubilación, colocando a este juez, en palabras de la Comisión Europea, "a la merced" de la decisión del presidente de la república. Como resultado de la nueva ley, aproximadamente el 40% de los integrantes de la Corte Suprema, incluida la presidenta del tribunal, se podrían ver obligados a retirarse después del 3 de julio de 2018, antes del final de sus términos legales. Esto constituye un serio golpe al principio de la independencia judicial y una violación flagrante del principio de inamovilidad de los jueces. Los jueces que abandonen el tribunal como resultado de la disminución de la edad de jubilación serán reemplazados por nuevos jueces, nombrados por el presidente de la república por recomendación del Consejo Nacional de la Judicatura que estará dominado en gran parte por el poder político. En particular, el presidente podrá determinar casi por completo la

composición de las nuevas y poderosas cámaras en la Corte Suprema. Para concluir, señor Presidente, siendo compleja la situación, agradezco la disposición del gobierno de Polonia de invitarme y escuchar las preocupaciones que yo, junto con otras instituciones internacionales y regionales, he planteado en relación con su reforma judicial. Su participación continua en un diálogo bidireccional es, en medio de la complejidad del contexto, testimonio de su fidelidad a principios internacionales. Señor presidente, Estimadas delegaciones. Debo culminar mi presentación no sin antes referirme a los Principios Básicos sobre la Independencia del Poder Judicial, adoptados por la asamblea general en 1985. Estos han sido un baluarte conceptual fundamental en los estándares internacionales sobre la materia. Sin embargo, es visible que, a estas alturas requieren ser enriquecidos y actualizados. No incluyen estos principios adoptados hace más de tres décadas, por ejemplo, ninguna disposición dedicada a los consejos judiciales o a una serie de nuevas amenazas a la independencia judicial como la corrupción o el crimen organizado. Quiero hacer aquí una invitación a los Estados para que

consideren promover la actualización y desarrollo de los Principios Básicos de 1985 teniendo en cuenta, entre otros aspectos, otros importantes desarrollos como los Principios de Bangalore de 2001 sobre conducta judicial y que pueda incorporar disposiciones sobre los consejos judiciales o sobre las mejores formas de defender la independencia judicial frente al ataque proveniente de la corrupción o del crimen organizado. Ofrezco mi colaboración a los Estados que estén interesados en empezar a promover un debate amplio, transparente y creativo al respecto. Invito, también, a las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, los jueces y sus organizaciones representativas a aportar, también, con su experiencia. Espero con interés el diálogo interactivo y haré todo lo posible para responder a cualquier pregunta. Gracias por su atención.

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó hoy ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados

Americanos (OEA) su informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua”. El informe aborda la situación de derechos humanos en Nicaragua observada por la CIDH en su visita de trabajo realizada al país del 17 al 21 de mayo de 2018, así como a través del seguimiento de los hechos ocurridos con posterioridad a la visita, en relación con los actos de violencia ocurridos en el contexto de las protestas que se iniciaron el 18 de abril de 2018. Según cifras relevadas por la CIDH, la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación. Los hallazgos de la visita de trabajo muestran que la violencia estatal ha estado dirigida a disuadir la participación en las manifestaciones y que siguió un patrón común, caracterizado por: el uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, incluyendo el uso de la fuerza letal de manera deliberada y sistemática; el uso de grupos parapoliciales con la

aquiescencia y tolerancia de las autoridades estatales; obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia a los heridos, como forma de represalia por su participación en las manifestaciones; un patrón de detenciones ilegales arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban pacíficamente en protestas y personas que transitaban en vías públicas en las zonas de los incidentes; el uso de tratos crueles, inhumanos y degradantes contra la mayoría de las personas detenidas, llegando algunos de estos a alcanzar el umbral de tortura; la difusión de propaganda y campañas de estigmatización, medidas de censura directa e indirecta; intimidaciones y amenazas contra líderes de movimientos sociales; y falta de diligencia en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en el este contexto. La respuesta de represión a las protestas ejercida por el Gobierno de Nicaragua ha tenido como consecuencia una grave crisis de derechos humanos. La Comisión concluye que el Estado de Nicaragua violó los derechos a la vida, integridad personal, salud, libertad personal, reunión, libertad de expresión y acceso a la justicia. Son de especial preocupación para la Comisión los asesinatos,

posibles ejecuciones extrajudiciales, malos tratos, posibles actos de tortura y detenciones arbitrarias cometidos en contra de la población mayoritariamente joven del país. De igual forma, la CIDH manifiesta su preocupación por la violación al derecho a la salud y por la denegación de atención médica, las represalias contra personal público por abstenerse de cumplir órdenes contrarias a los derechos humanos; actos de censura, actos de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos, irregularidades en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en este contexto, así como otros hechos graves constatados por la Comisión. Los manifestantes, incluyendo los estudiantes que se refugiaron en las universidades, las personas que resguardan los llamados tranques en diferentes partes del país, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas, víctimas y religiosos, constituyen los grupos más afectados por las diversas formas de represión. La CIDH advirtió que la respuesta estatal también incluyó la difusión de propaganda y campañas de estigmatización. La revisión de múltiples medios de comunicación

da cuenta que estas campañas han estado dirigidas contra quienes participan en protestas o trabajan en la defensa de los derechos humanos. En Nicaragua las personas defensoras de derechos humanos, familiares de las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos se encuentran en una situación de grave riesgo. La CIDH identifica que hay una creciente violencia social en el país. La tensión y la reacción al ambiente de injusticia y desprotección por parte de los actores estatales están generando acciones que exceden los límites de las protestas pacíficas. Sectores sociales afines al gobierno y agentes estatales también han sido objeto de represalias y hostigamientos. De acuerdo con los datos suministrados por el Estado, entre el 18 de abril y 6 de junio de 2018, al menos 5 policías han perdido la vida y 65 han resultado lesionados en el contexto de las protestas. La Comisión igualmente reprueba estas acciones que atentan contra la vida y la integridad de las personas, las cuales deben ser investigadas y sancionadas. La CIDH reitera su llamado al cese inmediato de la represión. Asimismo, urge que todos los actos de violencia estatal sean investigados de manera inmediata, con

autonomía e independencia, y en estricto apego a las normas y los estándares internacionales sobre la materia para asegurar el derecho a la verdad. De igual forma, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar una reparación adecuada a las víctimas y sus familiares, de conformidad con los estándares en la materia. En circunstancias de crisis política y conflictividad social como la que vive Nicaragua, es indispensable generar las condiciones necesarias para el ejercicio irrestricto a los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación. Esto implica asegurar que la respuesta estatal a las manifestaciones y expresiones de disenso, incluidos los cortes de ruta y tomas de edificios universitarios, se realice bajo un enfoque de gestión negociada que privilegie la comunicación, la cooperación y el intercambio de información por encima de la intensificación del uso de la fuerza policial y otras medidas coercitivas. Al tiempo que la CIDH condena el uso de medios violentos por parte de un grupo de manifestantes, urge al Estado a tomar las medidas necesarias para garantizar que la actuación de sus autoridades se realice con arreglo a las normas y estándares

internacionales en esta materia y esté siempre dirigida a reducir la conflictividad social y facilitar el diálogo significativo. En esa medida, la CIDH llama a continuar con las negociaciones en el marco de la Mesa Nacional de Diálogo con el fin de alcanzar una solución pacífica a esta grave crisis de derechos humanos. Este informe representa el punto de partida del trabajo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), enfocando en la determinación técnica de las principales líneas de investigación, así como en el establecimiento de las recomendaciones de acciones particulares que deben ser realizadas en los distintos niveles de responsabilidad jurídica. Asimismo, este informe sirve de base para la instalación del MESENI, mecanismo que dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes y a las medidas cautelares otorgadas en este contexto, y que permitirá mantener el monitoreo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua. La CIDH agradece al Estado de Nicaragua la invitación a realizar la visita, así como el apoyo de la sociedad civil para concretarla. La Comisión agradece toda la información suministrada por las autoridades

estatales y las facilidades logísticas que le fueron brindadas. La Comisión quiere agradecer especialmente a centenas de víctimas, testigos, familiares, colectivos y organizaciones que rindieron sus testimonios, denuncias, y brindaron información detalladas sobre los hechos en un ambiente complejo que exigió de su parte actos de coraje y compromiso con la justicia. En memoria de las 212 víctimas fallecidas, nuestro Informe va acompañado de un anexo con el nombre de cada una de ellas. Teniendo en cuenta el doloroso pasado que afectó a la sociedad nicaragüense y el compromiso histórico con su no repetición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos confía en la construcción de una solución pacífica, democrática y constitucional para la grave crisis política y de derechos humanos que vive el país. La condición imprescindible para cualquier solución pasa por el compromiso con la verdad, garantías para las investigaciones y justicia efectiva, así como la debida reparación para todas las víctimas y sus familiares. La CIDH reitera su absoluta disponibilidad para continuar aportando en este proceso. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados

Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.984, Raúl Rolando Romero Feris, respecto de Argentina. El caso se relaciona con la detención ilegal y arbitraria en contra de Raúl Rolando Romero Feris en 1999, así como por las vulneraciones al debido proceso en las causas penales seguidas en su contra por los delitos, entre otros, de administración fraudulenta y enriquecimiento ilícito. La Comisión consideró que Raúl Rolando Romero Feris estuvo privado de libertad cinco

meses adicionales al tiempo de prórroga de su detención preventiva. En consecuencia, la duración de su detención preventiva no respetó los términos establecidos en la legislación aplicable. Asimismo, la CIDH consideró que el mantenimiento y prórroga de su detención preventiva fue arbitrario y violatorio del principio de presunción de inocencia. Además, al basarse en fundamentos incompatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la decisión de 1 de agosto de 2001 mediante la cual se resolvió el pedido de libertad de Raúl Rolando Romero Feris no constituyó un recurso efectivo para cuestionar la privación de libertad. Por otro lado, la Comisión concluyó que a lo largo de las causas penales seguidas contra él, su defensa presentó en múltiples oportunidades y a través de diferentes recursos una serie de cuestionamientos vinculados con el derecho a ser juzgado por autoridad competente, independiente e imparcial. A pesar de ello, los recursos fueron rechazados mediante motivaciones en las cuales o bien se efectuaron invocaciones genéricas de la ley, o bien se planteó que la cuestión no era materia de análisis a través de la vía respectiva. En consecuencia, la CIDH concluyó que el Estado

de Argentina violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Argentina reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe en contra de Raúl Rolando Romero Feris, tanto en el aspecto material como inmaterial, incluyendo una justa compensación. Asimismo, recomendó adoptar las medidas necesarias para asegurar la no repetición de las violaciones declaradas en el informe, en particular, adoptar las medidas administrativas o de otra índole para asegurar el estricto cumplimiento de los plazos máximos legales de la detención preventiva, así como la motivación adecuada de la procedencia de la misma por parte de los operadores judiciales, a la luz de los estándares desarrollados en el Informe de Fondo. Finalmente, la CIDH señaló que el Estado deberá asegurar que existan mecanismos idóneos y efectivos para que las personas sometidas a proceso penal puedan impugnar, de manera sencilla y rápida, la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 20 de junio de 2018, porque

consideró que Argentina no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso permitirá a la Corte continuar aplicando su jurisprudencia en materia de detención preventiva y debido proceso penal. Específicamente, el caso plantea a la Corte IDH la cuestión de las características que debe tener un recurso judicial para impugnar posibles violaciones al derecho a contar con juez competente, independiente e imparcial, particularmente en un contexto de intervención federal que pondría en riesgo dichas garantías. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (El Mostrador):

- **Corte Suprema ordena embargar propiedades y US\$5 millones a Pinochet.** La Corte Suprema ordenó embargar 5,1 millones de dólares y varias propiedades del fallecido dictador Augusto Pinochet (1973-1990), en el llamado caso Riggs, relativo a las cuentas secretas que tenía en bancos en el extranjero, informaron fuentes judiciales. En fallo un dividido, los jueces acogieron el recurso de casación interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado tras una sentencia de la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, que revocó la resolución del entonces instructor del caso Riggs y juez especial de la Corte Suprema, Manuel Antonio Valderrama. Según difunde el diario El Mercurio, el tribunal de alzada había sostenido que se acreditó la "sustracción de fondos públicos que fueron destinados a acrecentar ilegítimamente al patrimonio" de Pinochet, pero revocó el fallo de Valderrama, ya que la obligación penal se extingue por la muerte del responsable y determinó la devolución de dineros y bienes a la familia. Ahora, tras la resolución del máximo tribunal, los jueces Milton Juica (presidente), Lamberto

Cisternas, Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz y Jorge Dahm se reunirán este lunes para afinar los detalles del decomiso y resolver qué propiedades de Pinochet deberán ser devueltas al fisco, ya que listado que no está claro. Además, el Supremo mantendrá las condenas de primera instancia y que habían sido revocadas por el tribunal de alzada, a cuatro años de libertad vigilada, decretadas contra uniformados retirados por malversación de caudales públicos. Todos ellos acusados de "sustraer" fondos reservados que tenían a su cargo y que pertenecían al Presupuesto Nacional, que fueron traspasados a cuentas de Pinochet para "manutención de su familia". En 2010 un estudio de la Universidad de Chile determinó que Pinochet acumuló una riqueza superior a 21,32 millones de dólares, de los que 17,86 millones no tenían una justificación contable. La investigación judicial se abrió en 2004, primero a cargo del juez Sergio Muñoz, después de que una subcomisión del Senado de Estados Unidos revelara la existencia de las cuentas secretas en el Riggs Bank de Estados Unidos y otras entidades financieras. El descubrimiento se hizo en medio de las indagaciones abiertas a raíz de

los atentados de 2001 en las Torres Gemelas y el Pentágono. Al morir, en diciembre de 2006, Pinochet estaba procesado en el "caso Riggs" por fraude al fisco y falsificación de pasaportes y desaforado (paso previo al procesamiento) por malversación de fondos públicos. En octubre de 2007, el juez Carlos Cerda, el segundo a cargo del caso, procesó a 23 familiares y colaboradores del fallecido dictador por malversación de caudales públicos, pero un mes después la Corte Suprema revocó 15 de los procesamientos. Esa medida benefició, entre otros, a la viuda de Pinochet, Lucía Hiriart; a sus cinco hijos; a su antiguo albacea, Óscar Aitken, y al contable José Sobarzo. En octubre de 2008, el pleno de la Corte Suprema de Chile decidió reemplazar a Carlos Cerda por el juez Manuel Valderrama. En 2013, el juez Valderrama decidió cerrar una parte de la investigación que buscaba determinar si el tráfico de armas fue uno de los métodos con que Pinochet incrementó su fortuna a 21 millones de dólares. Con ello, quedaron absueltos el exdirector de la Fábrica de Armamentos del Ejército (Famae) Luis Iracabal, y el ingeniero y brigadier retirado Gustavo Latorre, ambos procesados por supuestos pagos de comisiones ilegales a

civiles y militares en el marco de la compra de 202 tanques Leopard I que Chile hizo a Holanda en 1998. Pero quedaron a firme los procesamientos por malversación de los generales retirados Ramón Castro, Jorge Ballerino y Sergio Moreno Saravia, y los de los coroneles en igual situación Eugenio Castillo Cádiz, Gabriel Vergara y Juan McLean, quien este miércoles fueron absueltos. Los dos primeros fueron quienes presuntamente abrieron la primera cuenta de Pinochet en el Riggs, mientras que Moreno Saravia fue procesado por haber supuestamente traspasado 23.721 dólares correspondientes a gastos reservados entre dos cuentas.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte defiende privacidad de celulares.** Antes de examinar los registros que podrían revelar dónde han estado los usuarios de teléfonos celulares, la policía de Estados Unidos debe en términos generales contar primero con una orden judicial, falló la Corte Suprema del país en lo que constituye una gran victoria para la privacidad en la era digital. El fallo de los justices del viernes, por 5-4, marca

un gran cambio en la manera como la policía podría obtener información que las compañías telefónicas recogen de las torres de telefonía celular que se encuentran en todas partes y que permiten a las personas enviar y recibir llamadas o datos. La información es una herramienta importante en las investigaciones criminales. El Chief Justice, John Roberts, junto con los cuatro justices liberales, dijo que la información sobre la ubicación de un celular “es detallada, muy vasta y compilada sin esfuerzo”. Roberts dijo que “un individuo mantiene una expectativa legítima de privacidad en el registro de su movilidad física” captada por las torres de telefonía celular. Roberts dijo que la decisión de la Corte se limita a la información para rastrear un teléfono celular y no afecta los registros de otras actividades, como las que conservan los bancos. También escribió que la policía aún puede responder a una emergencia y obtener los registros sin una orden judicial. Sin embargo, los justices conservadores que votaron en contra —Anthony Kennedy, Samuel Alito, Clarence Thomas y Neil Gorsuch— manifestaron sus dudas sobre la afirmación de Roberts de que el fallo era limitado. Cada uno escribió una opinión discordante y Kennedy

señalo en la suya que “el nuevo curso desconocido inhibirá la acción policial” y “mantendrá a los acusados y jueces adivinando en los años venideros”. Roberts a menudo no se alinea con sus colegas liberales contra un frente unificado de magistrados conservadores, pero los casos de privacidad en la era digital pueden cruzar líneas ideológicas, como cuando la Corte dijo en forma unánime en 2014 que es necesaria una orden judicial antes de que la policía pueda registrar el celular de algún detenido.

Suecia (EP):

- **Un tribunal condena a tres hombres por el ataque a una sinagoga de Gotemburgo.** Un tribunal sueco ha condenado este lunes a penas de cárcel a tres hombres solicitantes de asilo por atacar una sinagoga de Gotemburgo en diciembre de 2017, poco después de que Estados Unidos reconociese formalmente Jerusalén como capital israelí. Los tres acusados, junto a varias personas más, lanzaron antorchas contra la sinagoga y dos vehículos aparcados en el complejo, lo que provocó daños materiales de escasa relevancia. Dos de los hombres han sido condenados a dos

años de cárcel, mientras que el tercero ha recibido una pena de un año y tres meses. Los condenados habían solicitado asilo en Suecia y dos de ellos, un sirio y un palestino residente en Siria, lograron un permiso de residencia permanente en el país nórdico. El tercer hombre, procedente de la Franja de Gaza, será deportado porque su solicitud había sido rechazada.

Vaticano (RT):

- **Tribunal del Vaticano condena a 5 años de cárcel a un sacerdote por posesión de pornografía infantil.** El Tribunal del Vaticano ha sentenciado este sábado a 5 años de prisión al exdiplomático y sacerdote Carlo Alberto Capella, por los cargos de posesión y distribución de pornografía infantil, informa Associated Press. Capella trabajaba como diplomático en la Embajada de la Santa Sede en Washington, EE.UU., y fue arrestado en abril de este año en el Vaticano luego de haber sido llamado a consultas debido a que intercambió y tenía en su posesión una "enorme cantidad" de pornografía infantil. En agosto de 2017, el Departamento de Estado de EE.UU. notificó a la

Santa Sede una posible violación de las leyes sobre las imágenes de pornografía infantil por parte de un miembro del cuerpo diplomático de la Iglesia católica acreditado en Washington. Después de que Capella fuera requerido en Roma, la Policía de Windsor, Canadá, anunció la emisión de una orden de arresto contra él bajo sospecha de poseer y distribuir pornografía infantil en Internet mientras visitaba una iglesia en suelo canadiense.

Corea del Sur (RT):

- **Una corte falla que matar perros por su carne es ilegal.** Una corte surcoreana prohibió la matanza de perros por su carne. La decisión judicial fue tomada el pasado abril, pero sus detalles fueron revelados esta semana, informa AFP. El año pasado, el grupo de defensa de los derechos de los animales Care presentó una demanda contra el operador de una granja de perros en la ciudad de Bucheon acusándolo de "matar animales sin razones apropiadas" y de violar normas de construcción y de higiene. El responsable de la explotación fue declarado culpable por el tribunal de Bucheon, que dictaminó que el

consumo de carne no era una razón legal para matar perros y lo multó con tres millones de won (2.700 dólares). El hombre renunció a su derecho de apelación. "Matar perros por la carne es un hecho ilegal en sí mismo". El fallo indignó a los criadores, que llevan a cabo las matanzas de canes en sus propias granjas porque no están permitidas en los mataderos especializados. "¡Esto es indignante! No podemos aceptar un fallo que dice que matar perros por su carne es como matar animales por capricho", declaró Cho Hwan-ro, representante de una asociación de ganaderos. "Las vacas, los cerdos, los pollos y los patos son criados para ser consumidos, ¿por qué no lo son los perros?", sostuvo. Cho pidió legalizar el consumo de esta carne y autorizar mataderos específicos, explicando que en Corea del Sur hay unas 17.000 granjas de perros. Por su parte, la abogada de Care, Kim Kyung-eun, dio la bienvenida al dictamen: "Es muy significativo, ya que es la primera decisión judicial que establece que matar perros por la carne es un hecho ilegal en sí mismo". El caso "allanó el camino para prohibir por completo el consumo de carne de perro", agregó, adelantando que Care planea presentar demandas contra

"muchos más" criadores de perros. La carne canina ha sido durante mucho tiempo una parte de la tradición culinaria de Corea del Sur, y se estima que alrededor de un millón de perros son consumidos anualmente. Sin embargo, su consumo ha ido disminuyendo a medida que los surcoreanos adoptan cada vez más la idea de que los perros son un animal de compañía y no comida. Un legislador del gobernante Partido Democrático de Corea llegó a presentar un proyecto de ley a la Asamblea Nacional para prohibir totalmente el consumo de carne de perro.

De nuestros archivos:

26 de marzo de 2013
España (El País)

- **Recomendación a los jueces contra el estrés: “Repite, estoy tranquilo”.** El Consejo General del Poder Judicial ha facilitado a los jueces y magistrados una serie de recomendaciones con el objeto de combatir el estrés. El documento se ha habilitado en el área virtual que el Poder Judicial tiene reservada para los profesionales de la judicatura y está incluida como informe del departamento de

prevención y salud en el trabajo. El escrito ha generado una considerable algarabía en los foros judiciales. “El estrés, desde que el hombre existe, se ha convertido en el compañero habitual de nuestras vidas. Y se caracteriza no solo porque no podemos evitarlo, sino porque en muchas ocasiones será imprescindible para facilitar la adaptación a cualquier cambio que invada nuestro entorno”, señala el escrito remitido por el órgano de gobierno de los jueces que indica cuáles son las causas desencadenantes, cómo se genera, cómo se reconoce y cómo se afronta. En el documento, el Consejo del Poder Judicial incluye además unas recomendaciones para “generar un estado de ánimo positivo”, entre las que señala el “aprender a quedarse con lo agradable, con lo positivo, con lo mejor” o “ante un problema, buscar nuevas alternativas para enfrentarlo y resolverlo”. Y también ejercicios de relajación física y la manera de hacerlos: “Respira profundamente, mantén el aire 5 segundos y exhala lentamente mientras repites mentalmente estoy completamente tranquilo, cada vez más relajado”, sugiere. “Cierra los ojos fuertemente durante cinco segundos, siente la tensión que se produce y comienza a relajar tus

ojos muy lentamente, siente como la presión desaparece por completo”, indica otro de los ejercicios. “Contrae los glúteos manteniendo la presión y relájalos lentamente. Levanta tu pierna derecha, tensa tu muslo y tu gemelo, dirige los dedos de tu pie hacia abajo y mantén la posición durante cinco segundos. Siente la tensión y relaja tu pierna lentamente. Repite la operación con tu pierna izquierda”, concluye.



El documento ha generado una considerable algarabía en los foros judiciales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.